



C I R C U L A R CSJATC23-130

Fecha: 24 de julio de 2023  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
Asunto: PROCESOS DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DESPACHOS DE LA SECCIONAL ATLÁNTICO

Para conocimiento y fines pertinentes, se remite la siguiente información, respecto a procesos de liquidación patrimonial, iniciados en despachos del Distrito Judicial del Atlántico.

Documento	Despacho	Descripción	Contacto
Oficio No. 0014	Juzgado 12 Civil Municipal – Barranquilla	Mediante Oficio No. 0014 Carlos Alberto Noguera Castillejo, en calidad de secretario, comunica proceso de liquidación patrimonial RAD.: 8001405301220210069400 DEUDOR: LUIS FELIPE ROJAS MANGA C.C. NO. 1.129.567.185	<a href="mailto:cmun12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmun12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Oficio	Juzgado 15 Civil Municipal - Barranquilla	Oficio el Dr. Álvaro Manuel De La Torre Basanta en calidad de secretario, comunica la apertura del proceso de Sucesión Intestada del causante ANTONIO MIGUEL SUAREZ VALDELAMAR persona fallecida en la ciudad de Barranquilla, el día dieciséis (16) de diciembre del año 2006. Rad. No. 08-001-40-53-015-2023-0219-00. Demandante: JAVIER SUAREZ GARY	<a href="mailto:cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Oficio No. 2023-01443	Juzgado 07 Promiscuo Pequeñas Causas Barranquilla	Comunican oficio No. 2023-01443 mediante el cual la dra. Leidi Caez Posada en calidad de secretaria, dentro de SOLICITUD DE DESEMBARGO SALARIO en PROCESO: EJECUTIVO RADICACION: 08001400301620060001100 DEMANDANTE: COOPERATIVA COOLER EN LIQUIDACION. DEMANDADO: BLANCA CASTILLO VELOZA identificada con C.C No. 41.614.732, comunica que, mediante acta de audiencia del 11 de julio de 2.023, ordenó: “2. La señora Juez indica que en la presente audiencia y después de hacer un recuento de lo solicitado	<a href="mailto:j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co">j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>



		por el extremo pasivo y en vista de que los juzgados del país aún no han remitido contestación respecto al oficio No. 2023-01301, enviado el 21 de junio de 2.023, el despacho procederá a suspender la presente diligencia, teniendo en cuenta que se hace necesario dicha respuesta para determinar el asunto del presente proceso.	
--	--	---	--

La anterior información, se remite sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**

Vicepresidente

OLRD/lmc

Sala N°. 27